

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN LO REFERENTE AL SECTOR DE LA COMUNIDAD MEXICANA MIGRANTE.**

La que suscribe, Diputada María Elena Serrano Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en lo referente al sector de la comunidad mexicana migrante y de retorno a nuestro país, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para nadie es ajeno que México es uno de los países con un amplio e histórico antecedente de movilidad humana del mundo, no sólo por el desplazamiento de un gran número de connacionales que emigran a otros países, principalmente a los Estados Unidos de América y Canadá, en busca de mejores oportunidades de trabajo para mejorar sus condiciones de vida y desarrollo, sino porque resulta ser el paso obligado para millones de personas provenientes de los países de centroamericanos y del caribe con el mismo fin y que, a la luz de que el pasado 11 de mayo del año en curso marca el último día de la política migratoria conocida como el "Título 42" de las administraciones de los presidentes Trump y Biden, la cual restringía el derecho básico a solicitar asilo en la frontera entre los Estados Unidos y México

durante 38 meses derivado de la emergencia sanitaria COVID 19, lo que ha generado una crisis cada vez mayor de personas migrantes varadas en ciudades fronterizas de México, resultado del acuerdo del Gobierno Mexicano de aceptar a las personas solicitantes de asilo que el Gobierno de los Estados Unidos rechaza, a menudo sin concederles una audiencia.

De acuerdo a cifras oficiales emitidas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés) se han realizado 500 mil 623 expulsiones de migrantes en la frontera Sur bajo la aplicación de esta orden, lo cual representa para nuestro país la presencia y estancia por tiempo indefinido de un muy amplio número de personas migrantes provenientes, principalmente de países de centro, Sudamérica y el Caribe que demandan diversas acciones y atención del gobierno mexicano.

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior tiene el registro de que los 10 países con la mayor presencia de connacionales que residen en el extranjero son: Canadá, España, Alemania, Reino Unido, Bolivia, Argentina, Países Bajos, Costa Rica, Chile y Panamá y que de los 11, 913, 989 mexicanos que viven fuera de México; el 97.79 % radica en los Estados Unidos de América.<sup>1</sup>

Por su parte el **Anuario de Migración y Remesas 2022**, editado por BBVA Research, Fundación BBVA y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el cual realiza las principales estadísticas sobre los diversos flujos migratorios y de movilidad humana, así como de las remesas a nivel global, con énfasis en México, refiere que tan sólo "En 2021 aumentó en 400 mil el número de migrantes mexicanos en Estados Unidos. Tras el relajamiento de la crisis sanitaria creció la migración mexicana no

---

<sup>1</sup> ¿Sabes cuántos mexicanos viven en el extranjero? Recuperado de: <https://www.gob.mx/sre/articulos/sabes-cuantos-mexicanos-viven-en-el-extranjero>

documentada hacia Estados Unidos, con un promedio de 59 mil encuentros mensuales en 2021 con la autoridad migratoria y 72 mil encuentros mensuales en 2022”.<sup>2</sup>

Por lo que respecta a las personas migrantes provenientes de diversos países de centro, Sudamérica y el Caribe que cruzan por nuestro territorio nacional, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación, destaca en su **Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias** que tan solo “durante los meses de enero y febrero de 2023 se registraron 7.4 millones de eventos de entrada a México, de los cuales 6.1 millones fueron de personas extranjeras, lo que representó un incremento del 37.5 % respecto al mismo periodo de 2022. En el periodo mencionado se expidieron y entregaron 11 mil 91 tarjetas de residente temporal y 12 mil 398 permanentes; del total registrado, 66.6 por ciento fueron hombres y 33.4 % mujeres”. Las principales entidades federativas en donde se llevó a cabo la detección de personas extranjeras en situación migratoria irregular son: Chiapas 41.3 por ciento, Tabasco 9.3 por ciento y Coahuila 8.8 por ciento.<sup>3</sup>

Respecto a las **Remesas** que las y los mexicanos residentes en el exterior envían a nuestro país, de acuerdo a datos del Banco de México éstas lograron un récord de 58,497 millones de US dólares (md) en 2022, duplicando su monto en tan solo 6 años; 98.9% llegaron a México a través de transferencias electrónicas, 95.5% provinieron desde Estados Unidos y 82.3% que fueron pagadas en instituciones no bancarias; señala además que Jalisco, Michoacán y Guanajuato fueron los estados que más recibieron remesas, cada uno superó los 5 mil millones de dólares en 2022,

---

<sup>2</sup> ANUARIO DE MIGRACIÓN Y REMESAS MÉXICO, Año 10, No. 10, enero-diciembre de 2022, revisión a julio de 2022 editada por Fundación BBVA México.

<sup>3</sup> Durante enero – febrero de 2023 se registraron 7.4 millones de eventos de entrada a México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/durante-enero-febrero-de-2023-se-registraron-7-4-millones-de-eventos-de-entrada-a-mexico>

que equivale a casi 100 mil millones de pesos, Tijuana (753 md), Guadalajara (631 md) y Morelia (597 md) fueron los municipios que más recibieron remesas en el mismo año 2022.<sup>4</sup>

El mismo Banco de México indica que el valor acumulado de los ingresos por remesas en los primeros tres meses de 2023 fue de 13,948 millones de dólares, cifra superior a la de 12,522 millones de dólares reportada en el mismo lapso de 2022, lo que implicó un aumento anual de 11.4%.<sup>5</sup>

No está por demás hacer hincapié en que con el envío de sus remesas, la comunidad mexicana migrante o residente en el extranjero no sólo contribuye de manera significativa, al bienestar y desarrollo de sus familias que permanecen en las comunidades de origen, sino que esto se ve reflejado en la economía y desarrollo de nuestro país; además de que es la principal consumidora de los productos que México exporta a los Estados Unidos, así como con los impuestos que generan las constantes visitas que realizan a sus familias para convivencia o realizar trámites de su interés o a los diversos destinos turísticos del territorio nacional, entre otros.

Ante este escenario y considerando que la piedra angular para el desarrollo de una administración pública adecuada, justa, oportuna y de piso parejo que dé cumplimiento cabal al espíritu y principios fundamentales consagrados en el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los Derechos Humanos, que su párrafo segundo determina que: "*Todas las autoridades,*

---

<sup>4</sup> México | Remesas logran récord de 58,497 md en 2022, duplicaron su monto en solo 6 años. Recuperado de: <https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/mexico-remesas-logran-record-de-58497md-en-2022-duplicaron-su-monto-en-solo-6-anos/>

<sup>5</sup> Reporte Analítico. Ingresos y Egresos por Remesas, marzo de 2023. Recuperado de: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/remesas/%7B200E4745-237D-F6FF-FAE2-CA6CA4CD4459%7D.pdf>

*en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.<sup>6</sup>*

Bajo este principio, es que el Ejecutivo Federal en funciones estableció los criterios señalados en el documento titulado: **Nueva Política Migratoria del Gobierno de México, 2018–2024**, publicado por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas en 2019, en el que se compromete a *“Considerar a la migración y a las personas migrantes como un eje de la política nacional, además de reconocer sus aportaciones al desarrollo social, económico y cultural del país, permite recuperar la capacidad para reestructurar las instancias y los procesos de la administración pública, así como integrar y promover acciones gubernamentales, interinstitucionales e intersectoriales en los tres niveles de gobierno; promover una agenda internacional de corresponsabilidad y, dado el caso, regular la economía para fortalecer la productividad y el desarrollo sostenible”*.<sup>7</sup>

Así mismo refiere que *“(...) la política migratoria 2018-2024 tiene siete componentes fundamentales: la responsabilidad compartida; la movilidad y migración internacional regular, ordenada y segura; atención a la migración irregular; el fortalecimiento institucional; la protección de connacionales en el exterior; la integración y reintegración de personas en contextos de migración y movilidad internacional, y el desarrollo sostenible. A partir de ellos, y en coordinación*

---

<sup>6</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>7</sup> Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2019-2024. Recuperado de: <http://politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/Documentos/NPM/npm2018-2024.pdf>

*con todas las instancias gubernamentales de los tres niveles, con las organizaciones de la sociedad civil, con las instituciones académicas y de la mano con el Poder Legislativo, se integrará e implementará el Programa Especial de Política Migratoria para nuestro país”<sup>8</sup>*

En congruencia con lo anterior, resulta fundamental señalar que **esto se debe ver reflejado, tanto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a los diversos programas, instituciones gubernamentales y órganos autónomos encargados de los asuntos migratorios del país**, sin embargo, es evidente que el comportamiento del presupuesto asignado al tema migrante, desafortunadamente con el pasar de los años va en decremento, además de la progresiva desaparición de programas destinados a la atención de los mexicanos residentes en el extranjero o de retorno obligado o voluntario a nuestro país. A manera de ejemplo se puede citar lo siguiente:

- En el **Ramo 4 “Gobernación”**, en términos nominales **no existen ampliaciones considerables** al Instituto Nacional de Migración y a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.
- En Ramo **05 Relaciones Exteriores**, en particular para la **“Dirección General de Servicios Consulares”**, a la que sólo le son asignaron para 2023; 22 millones, 400 mil 394 pesos, es decir, una reducción de 84.74 %, en contra de los 146 millones, 806 mil 180 pesos, con referencia a 2022.

---

<sup>8</sup> Ibidem.

- En el **Ramo 11 "Educación Pública"**, destaca el **Programa de Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM)** que era un programa originado por la Escisión del Pp S244 para la Inclusión y la Equidad Educativa, al cual **en el PEF 2020** se le asignaron **92.48 millones de pesos (mdp)**, pero lamentablemente para **2021 y subsecuentes ya no se asignaron recursos**.
  
- Sin duda, las reducciones más sensibles están en el **Ramo 20 "Bienestar"**, en el que se encontraba el **Programa 3x1 para Migrantes**, que a pesar de que en el presupuesto de 2019 se le asignaron recursos por 209.4 mdp, finalmente estos no fueron ejercidos, además de que para el ejercicio 2020, sin ningún fundamento desaparece y en el PEF 2021 se ratifica la decisión de no asignarle recursos. Cabe hacer hincapié que hasta la fecha no se ha creado otro programa con el mismo objetivo y características, sobre todo porque este programa nació como una iniciativa ciudadana para después institucionalizarse con la voluntad política de los tres niveles de gobierno; además de que este representa el esfuerzo de miles de connacionales por contribuir al desarrollo de sus familias y comunidades de origen.
  
- En cuanto al **Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"**, fue hasta el **PEF 2018** que se le asignaron recursos a los **Fondos para Fronteras y de Apoyo a Migrantes** por 750 mdp y 300 mdp respectivamente. Desafortunadamente en los años subsecuentes ya no se les asignaron recursos a dichos fondos.

Es claro que el Presupuesto de Egresos de la Federación de los últimos años en particular en lo que se refiere a la **atención de los mexicanos en el exterior** y de aquellos que regresan a México **no es favorable**, como podemos observar en los cuadros siguientes:

**Presupuesto identificado sobre el Tema Migrante**  
(Pesos)

Clase Presupuestaria	Programa Presupuestario (pp)	Unidad Ejecutora (UE)	PEP 2018	PEP 2019	PEP 2020	PEP 2021	PEP 2022	PEP 2023
<b>RAMO: 04 GOBERNACIÓN</b>								
P022	Protección y defensa de los derechos humanos <sup>1</sup>	Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración	25,815,499	20,574,605	35,899,353	35,867,139	37,948,975	39,135,812
E006	Atención a refugiados en el país	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	25,784,647	20,843,364	47,360,858	44,427,552	45,667,372	48,339,057
E008	Política y servicios migratorios	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas <sup>2</sup>	52,126,474	41,333,198	41,510,054	41,409,828	42,702,454	45,095,161
E008	Política y servicios migratorios	Instituto Nacional de Migración	1,731,895,310	1,330,602,921	1,487,031,435	1,603,050,997	1,662,450,084	1,769,159,002
E008	Política y servicios migratorios	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	60,126,591	43,547,662	56,402,294	56,740,391	58,272,674	61,342,176
R002	Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos en Estados Unidos <sup>1</sup>	Subsecretaría de Gobierno	0	0	0	0	0	0

<b>RAMO: 05 RELACIONES EXTERIORES</b>								
E002	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica <sup>4</sup>	198,866,557	162,767,951	152,993,415	152,748,979	158,185,489	156,685,479
E002	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	Dirección General de Servicios Consulares	235,278,601	42,027,439	167,925,716	102,947,849	146,806,180	22,400,394
E002	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	72,195,221	58,761,400	59,618,083	51,414,626	52,816,459	55,587,120
P002	Diseño, conducción y ejecución de la política exterior <sup>6</sup>	Consultoría Jurídica	37,045,458	32,409,551	33,036,079	29,423,963	33,281,703	54,904,669
P002	Diseño, conducción y ejecución de la política exterior <sup>6</sup>	Dirección General de Asuntos Jurídicos	33,261,369	29,323,145	31,550,134	31,843,067	42,686,080	41,202,131

<b>RAMO: 11 Educación Pública</b>								
S297	Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM) <sup>5</sup>	Dirección General de Educación Indígena			92,484,813	0	0	0

<b>RAMO: 20 BIENESTAR</b>								
S061	Programa 3X1 para Migrantes <sup>5</sup>	Dirección General de Políticas Sociales	498,632,468	209,449,441	0	0	0	0

<b>RAMO: 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS</b>								
U085	Fondo para Fronteras <sup>7</sup>	Unidad de Política y Control Presupuestario	750,000,000	0	0	0	0	0
U033	Fondo de Apoyo a Migrantes <sup>8</sup>	Unidad de Política y Control Presupuestario	300,000,000	0	0	0	0	0

**Presupuesto identificado sobre el Tema Migrante**  
(Pesos)

Clave Presupuestaria	Programa Presupuestario (PP)	Unidad Ejecutora (UR)	PEF 2018	PEF 2019	PEF 2020	PEF 2021	PEF 2022	PEF 2023
ED03	Atender asuntos relacionados con las personas migrantes, así como impulsar las acciones de promoción en la materia <sup>1</sup>	Quinta Visitaduría General	108,904,095	103,355,632	109,138,453	87,860,184	105,558,894	63,639,378

**RAMO: 49 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ED09	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos <sup>2</sup>	Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes	1,000,000	790,701	1,550,000	3,259,171	2,938,550	3,050,885
------	--	--	-----------	---------	-----------	-----------	-----------	-----------

\* Actividad Institucional: Asistencia jurídica para la defensa eficiente de México y de sus nacionales.

1. En el PEF 2020, cambia la denominación de Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos a Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.

2. En el PEF 2020, cambia la denominación de Unidad de Política Migratoria a Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

3. Clave Presupuestaria, PP y UR correspondientes al PEF 2012.

4. En el PEF 2022, cambia el nombre de Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterio a Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.

5. El PAEPEM, es un programa originado por la Esición del Rp 6244 Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

6. Clave Presupuestaria, PP y UR correspondiente al PEF 2019.

7. Clave Presupuestaria, PP, y UR correspondiente al PEF 2018.

8. Clave Presupuestaria, PP, y UR correspondiente al PEF 2018.

9. Cambio de "Atender asuntos relacionados con las personas migrantes" a "Atender asuntos relacionados con las personas migrantes, así como impulsar las acciones de promoción en la materia".

10. Clave Presupuestaria, PP, y UR correspondiente al PEF 2020. Antes en el Ramo 17. Procuraduría General de la República (PEF 2018 y PEF 2019).

Fuente: PEF 2018, PEF 2019, PEF 2020, PEF 2021, PEF 2022 y PEF 2023 consultados en la página en Internet de la SHCP.

Por la anteriormente expuesto es que la presente iniciativa propone reformas y adición a diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el propósito de **crear un Anexo Transversal en materia de Asuntos Migratorios**, en los términos y condiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal ha considerado para la integración de los Anexos Transversales que se enlistan en la Fracción III Bis del Artículo 2. de la propia ley, en el sentido de que: *"Anexo Transversal es el Conjunto de programas presupuestarios que tienen por objeto identificar y clasificar la proporción de recursos financieros destinados a la atención de grupos específicos de la población o problemáticas nacionales bajo un enfoque integral.*

Indica además que, (...) *es una referencia cuantitativa que nos permite identificar el monto de recursos del Presupuesto de Egresos que se ejercen en cada uno de los*

*sectores administrativos de la Administración Pública Federal y en algunos entes autónomos para la implementación de políticas públicas a favor de la población".<sup>9</sup>*

En este sentido, la Fracción III Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente señala: "**Anexos Transversales:** *anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;*<sup>10</sup>

Como se puede observar, es evidente la ausencia del tema sobre las personas migrantes que incluye un sector importante de la sociedad mexicana, como son las y los mexicanos residentes en el extranjero y los de retorno forzado o voluntario a nuestro país, vulnerando su legítimo derecho como mexicanos de origen.

El objetivo principal de la presente iniciativa es que, en un justo reconocimiento y correspondencia al esfuerzo que realiza la comunidad mexicana que radica en el extranjero para contribuir al desarrollo de sus comunidades de origen y a la economía de nuestro país, conozca de manera práctica y oportuna sobre los recursos y programas aprobados en el presupuesto federal de cada año que el Gobierno

---

<sup>9</sup> Metodología para la estimación de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes" (Anexo 18). Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/755366/Metodologia\\_Anexo\\_18\\_PPEF\\_2023.docx.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/755366/Metodologia_Anexo_18_PPEF_2023.docx.pdf)

<sup>10</sup> Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

destina para su atención, además de formar parte de la Agenda Nacional como es su legítimo derecho, por lo que se propone modificar la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** conforme a lo siguiente:

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>TÍTULO PRIMERO</b> <b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b> <b>Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto</b></p> <p><b>Artículo 1.- ...</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a III...</b></p> <p><b>III Bis.</b> Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;</p>	<p><b>TÍTULO PRIMERO</b> <b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>CAPÍTULO I</b> <b>Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto</b></p> <p><b>Artículo 1.- ...</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a III...</b></p> <p><b>III Bis.</b> Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático y la <b>Atención de personas migrantes, de la</b></p>

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>IV. a LVII ...</p>	<p>comunidad mexicana residente en el extranjero y la de retorno a nuestro país;</p> <p>IV. a LVII ...</p>
<p><b>Artículo 23.-</b> En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.</p> <p>(...) (...) (...) (...)</p> <p>La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.</p> <p>(...) (...) (...) (...)</p>	<p><b>Artículo 23.-...</b></p> <p>(...) (...) (...) (...)</p> <p>La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.</p> <p>(...) (...) (...) (...)</p>
<p><b>Artículo 41.-</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a t). ...</p>	<p><b>Artículo 41.-</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a t). ...</p>

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y</p> <p>v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;</p> <p>III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y</p> <p>d)...</p>	<p>u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;</p> <p>v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, y</p> <p><b>w) Las previsiones del gasto que correspondan a la Atención de personas migrantes, de la comunidad mexicana residente en el extranjero y la de retorno a nuestro país.</b></p> <p>III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y</p> <p>d)...</p>
<p><b>Artículo 107.-</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p>	<p><b>Artículo 107.-</b> El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:</p>

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>I. ...</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:</p> <p>    i) a iii) ...</p> <p>    iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.</p> <p>c) a g) ...</p> <p>II....</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.</p> <p>(...)</p>	<p>I. ...</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>a) ...</p> <p>b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:</p> <p>    i) a iii) ...</p> <p>    iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley.</p> <p>c) a g) ...</p> <p>II....</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.</p> <p>(...)</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 78, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, numeral 4 y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso así como el del Artículo 6, numeral 1, fracción I; Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

**Artículo Único.** Se reforman la fracción III Bis del artículo 2, el párrafo sexto del artículo 23, los incisos u) y v) de la fracción II y el inciso c) de la fracción III del artículo 41, el sub inciso iv) del inciso b) de la fracción I y el párrafo sexto del artículo 107 y se adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41, todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. a III...**

**III Bis.** Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo

Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático y **la Atención de personas migrantes, de la comunidad mexicana residente en el extranjero y la de retorno a nuestro país;**

#### **IV. a LVII ...**

**Artículo 23.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

(...)

(...)

(...)

(...)

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y **w)** de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 41.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

**I. ...**

**II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:**

a) a t);

u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, **y**

**w) Las previsiones del gasto que correspondan a la Atención de personas migrantes, de la comunidad mexicana residente en el extranjero y la de retorno a nuestro país**

**III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:**

a) y b) ...

**c)** La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos **j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w)** de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el

ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y  
d)...

**Artículo 107.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

**I. ...**

(...)

(...)

(...)

a) ...

b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:

i) a iii) ...

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y **w)** de esta Ley.

c) a g) ...

**II....**

(...)

(...)

(...)

(...)

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y **w)** de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

(...)

### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 5 de julio de 2023.

ATENTAMENTE



Dip. María Elena Serrano Maldonado